

hora de trabajo extraordinario realizada. Económicamente la hora extraordinaria se abonará igualmente conforme al 180% del importe de la hora ordinaria.

La hora extraordinaria realizada en días festivos incluidos los domingos a que hace referencia el art. 31.6, se abonarán a razón del 200% de la hora ordinaria.

El número máximo de horas extraordinarias que podrá realizar un trabajador, será de 80 horas al año. En dicho cómputo no se tendrán en cuenta aquellas horas extraordinarias que se hayan compensado a partir de los tres meses de su realización.

Las horas extraordinarias no retribuidas, deberán ser compensadas en descanso cuya fecha se establecerá de común acuerdo entre las partes, respetándose los deseos del trabajador si las necesidades del servicio lo permiten. Estas horas deberán ser compensadas como máximo a los dos meses de su realización.

Las horas extraordinarias retribuidas o compensadas no podrán ser tenidas en cuenta para la retribución de un posible complemento de productividad.

11.- Quebranto de moneda.- Todo el personal que realice tareas habituales de caja que impliquen la utilización de dinero en efectivo, o por cualquier otro medio, que venga obligado a responder de las diferencias que pudieran existir al cierre de la caja, y mientras realicen tal función tendrán derecho al percibo del complemento que figura en el Anexo I.

14.- Plus de cementerio.

Los trabajadores municipales adscritos al servicio de cementerio, percibirán un complemento conforme al Anexo I, al objeto de retribuir las especiales condiciones de trabajo que incluyen las funciones de mantenimiento y acondicionamiento del centro de trabajo. Así como la atención al funcionamiento general del cementerio.

15.- Cláusula de cierre.- Con el fin de eliminar situaciones arbitrarias o desprovistas de la oportuna justificación en la negociación colectiva, los complementos detallados en el presente convenio, constituyen número clausus, de tal manera que quedará prohibido el abono de concepto distinto o cuantía distinta de las expresadas en los mismos, en tanto no se produzca la oportuna modificación del convenio colectivo o su pérdida de eficacia.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera.-

El Excmo. Ayuntamiento se compromete al estudio de las cantidades y régimen que regirán los anticipos reintegrables junto con las secciones sindicales en la mesa de negociación. Igualmente se compromete al estudio de la aplicación al personal laboral si así se acordada en la negociación colectiva, de las posibles mejoras que pueda incorporar para el personal funcionario un futuro Acuerdo Regulador.

Disposición Adicional Segunda.-

El Ayuntamiento se compromete por el plazo máximo de un año a elaborar, previa negociación sindical el Plan de Estructuración del Empleo Municipal, al objeto de estudiar las reasignaciones de efectivos entre departamentos y el tratamiento de la movilidad funcional y desempeño de tareas de superior categoría entre áreas municipales.

Disposición Adicional Tercera.- El Excmo. Ayuntamiento se compromete a trasladar antes de fin de año una propuesta a la Mesa de Negociación para la creación de una Bolsa de Trabajo Temporal.

Disposición Adicional Cuarta.- Las partes se comprometen al estudio de un plan de medidas dirigidas a promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.

Todo ello en el plazo de seis meses, incorporándose los mismos como partes integrantes del presente convenio.

En La Línea de la Concepción, a 11 de diciembre de 2018.-

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

EDICTO

Transcurridos 15 días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 248 de 28 de diciembre de 2018 de anuncio relativo a la aprobación del Presupuesto General de esta Entidad para el año 2019 y no habiéndose presentado alegaciones en tiempo y forma dentro del plazo establecido para ello, se considera definitivamente aprobado el mismo.

Por ello y de conformidad con lo que dispone el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento el resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran:

24/01/2019. EL DELEGADO DE HACIENDA. Fdo.: JOAQUIN GUERRERO BEY.

ESTADO DE CONSOLIDACION PRESUPUESTO GENERAL 2019					
GASTOS					
CAPITULOS	AYUNTAMIENTO	EMSISA	CHICLANA NATURAL S.A.	AJUSTES CONSOLID.	PTO. CONSOLIDADO
GASTOS DE PERSONAL	25.336.642,59 €	6.326.581,00 €	3.559.409,80 €		35.222.633,39 €
GASTOS BIENES CTES.	15.330.566,45 €	3.534.801,00 €	21.929.190,97 €		40.794.558,42 €
GTOS. FINANCIEROS	1.620.732,90 €	258.202,00 €	322.731,44 €		2.201.666,34 €
TRANSFERENC. CTES.	20.205.741,06 €	450.000,00 €		14.311.319,35 €	6.344.421,71 €
FONDO CONTINGENCIA	321.671,99 €				321.671,99 €
INVERSIONES REALES	1.821.565,66 €	145.000,00 €	2.009.695,46 €		3.976.261,12 €
TRANSF. CAPITAL	38.000,00 €				38.000,00 €
GASTOS NO FINANCIEROS	64.674.920,65 €	10.714.584,00 €	27.821.027,67 €	14.311.319,35 €	88.899.212,97 €
ACTIVOS FINANCIEROS					- €
PASIVOS FINANCIEROS	2.557.069,41 €	1.652.450,00 €	1.064.114,23 €		5.273.633,64 €
GASTOS FINANCIEROS	2.557.069,41 €	1.652.450,00 €	1.064.114,23 €	- €	5.273.633,64 €

ANEXO I				
CONCEPTO	GRUPO PROFESIONAL			
	C	B2	B1	A
SALARIO BASE	25,88 €/día	26,66 €/día	27,43 €/día	29,05 €/día
PLUS CONVENIO	360,84 €/mes	360,84 €/mes	360,84 €/mes	360,84 €/mes
INCREMENTO P.C.	246,51 €/mes	258,84 €/mes	271,16 €/mes	295,82 €/mes
TURNO COMPLETO	164,77 €/mes	164,77 €/mes	164,77 €/mes	164,77 €/mes
MEDIO TURNO	104,12 €/mes	104,12 €/mes	104,12 €/mes	104,12 €/mes
JORNADA 6 DE LA MAÑANA	1,94 €/día	1,99 €/día	2,05 €/día	2,18 €/día
JORNADA DE TARDE	3,88 €/día	4 €/día	4,16 €/día	4,36 €/día
JORNADA PARTIDA	2,58 €/día	2,66 €/día	2,74 €/día	2,9 €/día
JOR. PART. FIN DE SEMANA	3,88 €/día	4 €/día	4,16 €/día	4,36 €/día
JORNADA VARIABLE	164,77 €/mes	164,77 €/mes	164,77 €/mes	164,77 €/mes
NOCTURNIDAD	7,76 €/día	8 €/día	8,23 €/día	8,72 €/día
FESTIVOS Y DOMINGOS	20,43 €/día	20,43 €/día	20,43 €/día	20,43 €/día
TOXICO, PENOSO Y PELIGROSO	142,35 €/mes	146,66 €/mes	150,97 €/mes	159,83 €/mes
DISPONIBILIDAD	150 €/mes	150 €/mes	150 €/mes	150 €/mes
QUEBARANTO MONEDA	58,55 €/mes	58,55 €/mes	58,55 €/mes	58,55 €/mes
PLUS CEMENTERIO	136,99 €/mes	136,99 €/mes	136,99 €/mes	136,99 €/mes

La Línea de la Concepción a 16 de Enero de 2019. EL ALCALDE. Firmado: D. JOSE JUAN FRANCO RODRÍGUEZ. N° 4.142

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA ANUNCIO

A través del presente anuncio se hace público que el Sr. Alcalde, mediante Decreto N° 038/2019 de fecha 22 de Enero, ha procedido a delegar la totalidad de sus funciones como Alcalde-Presidente, al Tercer Teniente-Alcalde de esta Corporación D. Jacinto Gil Beltrán, desde el día 23 al 25 de Enero, ambos incluidos, del año de curso.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. En Castellar de la Frontera, a 22 de Enero de 2019. EL ALCALDE, Fdo: Juan Casanova Correa N° 4.301

CAPITULOS	AYUNTAMIENTO	EMSISA	CHICLANA NATURAL S.A.	AJUSTES CONSOLID.	PTO. CONSOLIDADO
TOTAL	67.231.990,06 €	12.367.034,00 €	28.885.141,90 €	14.311.319,35 €	94.172.846,61 €
INGRESOS					
CONCEPTO	AYUNTAMIENTO	EMSISA	CHICLANA NATURAL S.A.	AJUSTES CONSOLID.	PTO. CONSOLIDADO
IMPUESTOS DIRECTOS	36.895.448,10 €				36.895.448,10 €
IMPUESTOS INDIRECTOS	2.639.610,11 €				2.639.610,11 €
TASAS Y OTROS ING.	7.381.400,00 €				7.381.400,00 €
TRANSF. CORRIENTES	21.176.455,78 €	6.779.108,00 €	7.892.211,35 €	14.311.319,35 €	21.536.455,78 €
ING. PATRIMONIALES	1.219.863,42 €	1.031.174,00 €	18.492.930,55 €		20.743.967,97 €
ENAJEN. INV. REALES		3.196.058,00 €			3.196.058,00 €
TRANSF. CAPITAL	200,00 €	1.360.694,00 €			1.360.894,00 €
INGRESOS NO FINANCIEROS	69.312.977,41 €	12.367.034,00 €	26.385.141,90 €	14.311.319,35 €	93.753.833,96 €
ACTIVOS FINANCIEROS	100,00 €				100,00 €
PASIVOS FINANCIEROS			2.500.000,00 €		2.500.000,00 €
INGRESOS FINANCIEROS	100,00 €	- €	2.500.000,00 €	- €	2.500.100,00 €
TOTAL	69.313.077,41 €	12.367.034,00 €	28.885.141,90 €	14.311.319,35 €	96.253.933,96 €
SUPERAVIT/DEFICIT	2.081.087,35	0,00	0,00	0,00	2.081.087,35

AJUSTES	ESTADO DE GASTOS
CHICLANA NATURAL	7.892.211,35 €
EMSISA	6.419.108,00 €
TOTAL AJUSTES	14.311.319,35 €

Nº 5.146

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 99/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. ANGELES MARIA BOHORQUEZ RIOS contra ASOCIACION DE EMPRESAS DE COMPLEMENTOS DE MODA Y PIEL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 14 de junio pasado, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.Sª. Iltma. DIJO:

Procédase a la ejecución de lo pactado por las partes en la conciliación celebrada ante el CMAC el día 2 de noviembre de 2017, despachándose a favor de DOÑA ANGELES MARIA BOHORQUEZ RIOS frente a la empresa ASOCIACION DE EMPRESAS DE COMPLEMENTOS DE MODA Y PIEL, por la cantidad de ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO EUROS (11.636,68€) de principal, más TRES MIL EUROS (3.000€), presupuestado para intereses y costas, debiendo seguirse la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago al ejecutante de las cantidades citadas.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DIAS RECURSO DE REPOSICION, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. LINO ROMÁN PÉREZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe.

Asimismo se ha dictado Decreto, del siguiente tenor literal:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de los bienes propiedad de la ejecutada ASOCIACION DE EMPRESAS DE COMPLEMENTOS DE MODA Y PIEL en concreto: sobre las cuentas corrientes y otros productos bancarios, así como devoluciones, en su caso, pendientes de percibir de la AEAT por cualquier concepto, creándose al efecto orden de embargo telemático a través de la Cuenta de Consignaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes y Fogasa.

MODO DE IMPUGNACIÓN:

Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado ASOCIACION DE EMPRESAS DE COMPLEMENTOS DE MODA Y PIEL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 16/01/2019.. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR JOSE MANUEL SEOANE SEPULVEDA.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 4.285